

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA RADIO", REPRESENTADA POR EL C. DEMETRIO SOTELO MEDINA, DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA CRUZ ROJA MEXICANA, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "CRUZ ROJA" REPRESENTADA POR EL C. C.P. GUSTAVO DONNADIEU MERCER, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR AMINISTRATIVO; CUYO ACTO DE VOLUNTADES QUEDA SUJETO AL TENOR Y CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985.

SEGUNDA.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

TERCERA.- Que el C. Demetrio Sotelo Medina, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de Agosto de 1985, para suscribir el presente convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara "CRUZ ROJA":

PRIMERA. Que Es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la ciudad de México.

SEGUNDA.- Que tiene por objeto, prestar servicios de ambulancia totalmente gratuitos a personas que requieran el apoyo emergente en atención pre hospitalario. Asu vez también asiste en apoyo de destres naturales.

TERCERA.- Que el C.P. Gustavo Donnadiou Mercer, Coordinador Administrativo local de Cruz Roja Mexicana Delegación Hermosillo, el cual cuenta con la facultad para suscribir el

12 

presente convenio otorgada por el Ing. Félix Tonella Platt Presidente del Consejo Directivo, para los efectos señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el de Blvd. Luis Encinas y 14 de Abril

Ambas partes declaran:

Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente contrato de Difusión de mensajes y programas institucionales, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los artículos 134 párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir temas relacionados con la función de **"CRUZ ROJA"**, a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el estado de Sonora.

SEGUNDA.- **"LA RADIO"** se compromete, así mismo, a transmitir 10 (Diez) promocionales diarios de lunes a sábado, relativos a actividades propias de **"CRUZ ROJA"**, con una duración no mayor de 20 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, sujetándose a los criterios citados en la cláusula segunda de operación, para su transmisión exclusiva.

TERCERA.- **"LA RADIO"** se compromete a proporcionar 2 (Dos) entrevistas al mes, dentro de sus espacios noticiosos a petición de **"CRUZ ROJA"**.

CUARTA.- **"LA RADIO"** proporcionará a **"CRUZ ROJA"** cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de **"LA RADIO"**.

QUINTA.- **"CRUZ ROJA"** se compromete a facilitar una ambulancia con paramédicos por un periodo de 4 horas, en el lugar y las fechas previamente acordadas a fin de asegurar la seguridad de los asistentes a los eventos que **"LA RADIO"** realice.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a convenir en lo particular la grabación y transmisión de programas especiales y enlaces para la difusión de las actividades de **"CRUZ ROJA"**, a solicitud de esta, estableciendo los requerimientos técnicos, humanos y financieros del evento respectivo.



SEPTIMA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de un año, iniciando vigencia el día 01 de junio del 2015 y terminará el día 31 de mayo de 2016, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

NOVENA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 de junio del 2015.

POR "LA RADIO"



DEMETRIO SOTELO MEDINA
Director General de Radio Sonora

POR "CRUZ ROJA"



C.P. Gustavo Donnadieu Mercer
Coordinador Administrativo Cruz Roja
Delegación Hermosillo